ORDENANZA Nº 2.981.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Aceptar, a la firma AVANCO S.R.L., la renuncia de las acciones y derechos que le pudieren corresponder en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán por el retiro de la línea municipal del inmueble ubicado en calle Monteagudo Nº 435 e inscripto en Matrícula Registral N-23.948; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), la donación sin cargo a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de una fracción de terreno de 9,01 metros por 2,14 metros (superficie: 19,21814 metros cuadrados) correspondiente al retranqueo del inmueble antes citado, tal lo expresado en actuación notarial Nº 24.805.

Art. 2º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a la firma AVANCO S.R.L., en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Maipú Nº 784, padrón municipal Nº 121.244, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 1.626-HCD-00-L, Nº 137.772/00, Nº 135.559/98, Nº 138.626/98 y Nº 136.889/00, la que consistirá en la provisión de 100 (cien) equipos de trabajo (camisa y pantalón) marca Ombú o Pampero y 100 pares de botines de trabajo (seguridad) de cuero, planta de PVC inyectado con puntera de acero - Norma IRAM Nº 3.643 - para la Sección Bacheo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 2º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas Municipales, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo, solicitará mediante rogatoria al Registro Inmobiliario, la inscripción en los marginales de la matrícula pertinente la donación aceptada en el artículo 1º, dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente, adjuntando copia de esta ordenanza.

Art. 5º.- Notifíquese al interesado bajo constancia de firma del contenido de la presente, a Fiscalía Municipal, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental, a la Dirección de Catastro y Edificación y al Departamento Patrimonial de Contaduría General a sus efectos.

Art. 6º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si el propietario no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 7º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2000.